



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Conserjería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



Nº EXPTE: **AAI/049/2006/MOD.11.2016**
TITULAR: **LUNAGUA, S.L. (Guarnizo)**

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA LUNAGUA, S.L., CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LOS CÓDIGOS LER AUTORIZADOS A GESTIONAR Y A PRODUCIR EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN EL POLÍGONO DE GUARNIZO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos” con una capacidad de tratamiento de 1.102 t/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m³, instalaciones ubicadas en el polígono de Guarnizo, término municipal de Astillero y cuyo titular es LUNAGUA, S.L., la cual fue modificada mediante Resolución de 2 de marzo de 2009.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2016, la empresa LUNAGUA, S.L. presenta en la Dirección General de Medio Ambiente escrito en el que solicita autorización para una modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa consistente en gestionar una serie de nuevos códigos L.E.R. correspondiente a residuos peligrosos y no peligrosos, y en producir un nuevo residuo peligroso, en sus instalaciones del Polígono industrial de Guarnizo.

Tercero. A la vista de la documentación presentada por la empresa, se la requirió diversa documentación adicional, lo cual fue realizado por la empresa con fecha 8 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Segundo. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la

Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero. Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la empresa LUNAGUA S.L. una Modificación no Sustancial Irrelevante de la autorización ambiental integrada que tiene otorgada, consistente en poder gestionar en sus instalaciones del Polígono industrial de Guarnizo, los residuos que se indican a continuación, debiendo la empresa cumplir con todo lo especificado en la documentación presentada junto a la solicitud; con el condicionado que se establece en el apartado C.- *Condiciones y controles para la aceptación, recepción, inspección, y almacenamiento de residuos* de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de las instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para el tratamiento de residuos peligrosos e instalación para centro de transferencia de residuos peligrosos" con una capacidad de tratamiento de 1.102 t/día y una capacidad de almacenamiento de 160 m³, modificada por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009; y sin modificación del resto de las condiciones recogidas en dicha Resolución.

Los nuevos residuos que se autoriza a LUNAGUA, S.L. a gestionar y producir, codificados según el código LER de la lista de residuos de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista de residuos, son los siguientes:

Nuevos residuos a gestionar:

| CODIGO LER | DESCRIPCION DEL RESIDUO | LÍNEA DE TRATAMIENTO | CANTIDAD ANUAL |
|------------|--|--------------------------------|----------------|
| 06 03 14 | Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 | Ácidos y álcalis | 1.800 Tn |
| 06 03 14 | Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 | Centro de transferencia | 300 Tn |
| 06 03 16 | Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 | Solidificación /Estabilización | 200 Tn |



| CODIGO LER | DESCRIPCION DEL RESIDUO | LÍNEA DE TRATAMIENTO | CANTIDAD ANUAL |
|------------|--|--------------------------------|----------------|
| 06 06 02* | Residuos que contienen sulfuros peligrosos | Centro de transferencia | 300 Tn |
| 06 06 03 | Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02 | Centro de transferencia | 200 Tn |
| 11 01 98* | Otros residuos que contienen sustancias peligrosas | Ácidos y álcalis | 1.200 Tn |
| 11 01 98* | Otros residuos que contienen sustancias peligrosas | Centro de transferencia | 600 Tn |
| 19 09 04 | Carbón activo usado | Solidificación /Estabilización | 100 Tn |
| 19 09 05 | Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas | Solidificación /Estabilización | 150 Tn |
| 19 09 06 | Soluciones y lodos de la generación de intercambiadores de iones | Ácidos y álcalis | 200 Tn |
| 19 11 04* | Residuos de la limpieza de combustibles con bases | Aguas y taladrinas | 300 Tn |

Nuevos residuos a producir:

| CODIGO LER | DESCRIPCION DEL RESIDUO | PROCESO GENERADOR | Código según anexo I del RD 952/1997 | Cantidad anual estimada |
|------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 19 02 07* | Aceite y concentrados procedentes del proceso de separación | Centrifugación de residuos oleosos | R9 | 4.675 Tn |

La modificación planteada consiste en lo siguiente:

Por un lado, se amplían los códigos LER admisibles para ser gestionados en las instalaciones de LUNAGUA, S.L. del Polígono de Guarnizo, con criterios de aceptación que les hacen adecuados para ser introducidos en dichas líneas de tratamiento y en el centro de transferencia, sin modificar las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa.

Por otro lado, se genera un nuevo residuo peligroso con código LER 19 02 07* en cantidad anual de 4.675 toneladas, pero que no supone un incremento de la cantidad actualmente autorizada ya que la razón de este cambio es que el residuo en cuestión lo están generando actualmente con el código LER 13 05 06* en una cantidad anual de 9.350 toneladas pero, debido a que algunos gestores a los que se lo entregan no disponen de éste código y sí del que solicitan ahora, y la cantidad total actualmente autorizada se reparte entre los dos códigos LER.

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa LUNAGUA S.L. autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:



A) En el artículo TERCERO, apartado H. – GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA, punto H.1.- *Residuos Peligrosos*, la tabla en la que se especifican los residuos peligrosos generados, queda redactada de la siguiente manera:

| CODIGO LER | DESCRIPCION DEL RESIDUO | PROCESO GENERADOR | Código según anexo I del RD 952/1997 | Cantidad anual estimada |
|------------------------|---|--|--------------------------------------|-------------------------|
| 13 05 06* | Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas | Centrifugación de residuos oleosos | R 9 | 4.675 Tn |
| 14 06 02* 07 07 03* | Disolvente halogenado | Laboratorio | D15 | 30 Kg |
| 14 06 03* 07 07 01* | Disolvente no halogenado | Laboratorio | D15 | 60 Kg |
| 15 01 10* | Envases contaminados triturados o prensados | Entrada de contenedores | D5-R13 | 120 Tn |
| 15 02 02* | Sólidos impregnados de residuos oleosos: Absorbentes contaminados con sustancias peligrosas (sepiolita) | Gestión de derrames con sepiolita (mantenimiento y limpieza) | D15 | 1.300 Kg |
| 16 05 04* | Aerosoles vacíos | Señalización de bidones | D9-R13 | 230 Kg |
| 16 05 06* | Restos de laboratorio | Laboratorio | D15 | 260 Kg |
| 16 06 03* | Pilas | Servicios generales | D15 | 15 Kg |
| 19 02 05* | Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas | Línea de cianuros. Línea de ácidos y álcalis. Línea de cromo hexavalente. Línea de solidificación/estabilización | D13 | 250 Tn |
| 19 02 07* | Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación | Centrifugación de residuos oleosos | R 9 | 4.675 Tn |
| 20 01 21* | Fluorescentes | Servicios generales | D15 | 15 Kg |
| 20 01 37* | Madera que contiene sustancias peligrosas | Actividad general. | D15-R13 | 215 Tn |

B) El Anexo 1: *Residuos admisibles*, de la resolución en el que se recogen los residuos gestionados por la empresa, se modifica en los siguientes términos:

En la tabla: **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de estabilización-solidificación**, se añaden las siguientes filas:

| RESIDUOS | CÓDIGO LER |
|--|--------------|
| Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos | 06 03 |
| Oxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15 | 06 03 16 |
| Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial | 19 09 |
| Carbón activo usado | 19 09 04 |
| Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas | 19 09 05 |



En la tabla: **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de aguas-taladrinas-biológico**, se añade la siguiente fila:

| RESIDUOS | CÓDIGO LER |
|---|--------------|
| Residuos de la regeneración de aceites | 19 11 |
| Residuos de la limpieza de combustibles con bases | 19 11 04* |

En la tabla: **TIPO DE TRATAMIENTO: Línea de ácidos-álcalis**, se añaden las siguientes filas:

| RESIDUOS | CÓDIGO LER |
|---|--------------|
| Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos | 06 03 |
| Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 | 06 03 14 |
| Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización) | 11 01 |
| Otros residuos que contienen sustancias peligrosas | 11 01 98* |
| Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial | 19 09 |
| Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones | 19 09 06 |

En la tabla: **GESTIÓN: CENTRO DE TRANSFERENCIA**, se añaden las siguientes filas:

| RESIDUOS | CÓDIGOS LER |
|---|--------------|
| Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos | 06 03 |
| Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13 | 06 03 14 |
| Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre, y de procesos de desulfuración | 06 06 |
| Residuos que contienen sulfuros peligrosos | 06 06 02* |
| Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02 | 06 06 03 |
| Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización) | 11 01 |
| Otros residuos que contienen sustancias peligrosas | 11 01 98* |
| Residuos de la regeneración de aceites | 19 11 |
| Residuos de la limpieza de combustibles con bases | 19 11 04* |



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a LUNAGUA, S.L., Ayuntamiento de El Astillero y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 8 de noviembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

MIGUEL ÁNGEL PALACIO GARCÍA

LUNAGUA, S.L.
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES